CONTRATO No 166-2024
SUMINISTRO

Chitaraque, 03 de diciembre de 2024.

Señores
INVERSIONES CALVO LTDA
NIT. 900014129-7
R/L ALBA LUCIA CALVO HURTADO
C.C. No. 37.864.318 de Bucaramanga Stder
Dirección: CLL 3 # 4-09
Teléfonos: 310 8081837
Correo electrónico: invercalltda@gmail.com
Chitaraque, Boyacá

REFERENCIA: **CARTA DE COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA **MC-051-2024** CUYO OBJETO ES: "***SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS PARA LA ADECUACION E INSTALACION DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE***"

Cordial Saludo:

Por medio de la presente me permito manifestarle que el municipio de Chitaraque- Boyacá ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por usted presentada dentro del proceso de la referencia.

DATOS DE LA ACEPTACION Y CONTRATO

PRIMERO. OBJETO. "*SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS PARA LA ADECUACION E INSTALACION DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE*"

SEGUNDO: ALCANCE DEL OBJETO. Las siguientes son las especificaciones mínimas de los elementos que se requerirán en el presente proceso de selección:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Manguera navideña 3 vías 18led (diferentes colores) rollo de 100mts	ROLLO	20	$450.000	$9.000.000
2	Secuencial manguera led 3 vías 100 mts	UNIDAD	205	$17.000	$3.485.000
3	Amarre plástico 2.5*15cm blanco 100und	PAQUETE	50	$4.500	$225.000
4	Cinta aislante negra 18mts Pretul	UNIDAD	10	$3.900	$39.000
5	Cable duplex 2*14 awg 100mts Procables	ROLLO	2	$495.000	$990.000
6	Reflector led RGB 30W con control	UNIDAD	10	$67.600	$676.000

TERCERO: VALOR. El valor del presente contrato asciende a la suma de ***CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($ 14.415.000).***

CUARTO: FORMA DE PAGO. El Municipio pagará el valor total del contrato, producto del presente proceso, mediante único pago conforme a la entrega del suministro según requerimiento y necesidad de la entidad, previa presentación de la cuenta de cobro respectiva, la factura, el informe o la constancia expedida por parte del Supervisor del Contrato, en la que se haga constar que se han recibido los bienes a satisfacción.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la ley 2021 del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además del informe por parte del contratista, entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO- DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

QUINTO: PLAZO. El plazo del contrato será de CINCO (05) DIAS contados a partir de la firma del acta de inicio.

SEXTO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000626 de fecha 25 de noviembre de 2024, expedido por la secretaria de Hacienda.

SEPTIMO: GARANTIAS. El proponente constituirá a favor del Municipio de Chitaraque, la garantía única la cual podrá se constituida con una compañía de seguros o entidad bancaria establecida en el país, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria.

GARANTÍA UNICA que cubrirá los siguientes amparos y deberán ser constituidas dentro del día siguiente a la firma del contrato.

Tabla - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Garantizar las obligaciones contractuales y el pago de sanciones, una fianza por equivalente al diez (10%) del valor total del contrato.	Vigencia por el plazo del mismo y cuatro (04), meses más.
Calidad de los bienes suministrados	por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contratado	Igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más

OCTAVO: SUPERVISOR. Será ejercida directamente por la **SECRETARÍA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE**, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, en el área contractual, administrativa, y publica.

NOVENO: DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD.

Dirección: Calle 2 No. 3-35 Palacio municipal
alcaldia@chitaraque-boyaca.gov.co

Atentamente,

CARLOS ALBERTO AMADOR RAMOS
Alcalde Municipal

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Revisó
Nombre	Vanessa Velasco Pinzón	Helber Leonardo Niño Báez	Dr. Jesús Mendivelso Jiménez
Cargo	Abogada Contratación	Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente	Asesor Jurídico Externo